CONTRATO:	DE SERVICIOS No 007 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
NIT:	808003526-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
C.C:	3170637
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860524654
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	79152694
VALOR:	$1.404.520,00
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES PARA RECTORIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2025
INICIO DEL CONTRATO:	2025-07-23

Entre los suscritos a saber, CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 3170637 expedida en. SILVANIA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA, con Nit 808003526-7, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE CC 79152694, quien es el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT 860524654 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES PARA RECTORIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2025 de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES PARA RECTORIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2025, CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES Condiciones Técnicas: Póliza que ampare a la entidad contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que

generen fallos con responsabilidad fiscal. El Costo de rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Institución Educativa en los casos de abandono del cargo fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas. siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por la suma de: $1.404.520,00 UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, Con la firma y legalización del contrato se acepta que la Institución Educativa Rural Deptal Santa teresa, solo podrá efectuar un solo pago por el valor total del contrato, una vez presentado y verificado el proceso contractual por el supervisor, el acta de inicio, cuenta de cobro o factura electrónica. Presentar afiliación a salud y pensión independiente y planilla de pagos al sistema de salud y ARL, las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, del representante legal. Este pago se realizará una vez inscrita la cuenta bancaria en el portal transaccional del Banco Davivienda y validado el pago por el ordenador del gasto, dentro de los tres días hábiles siguientes a firma y legalización del contrato y entrega de la póliza original en físico y virtual en la Pagaduría del plantel educativo. Para ello deberá presentar a la firma del contrato la certificación bancaria no mayor a 30 días calendario. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la seguridad social y los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y que esté el V° B° de supervisión en el recibo a satisfacción de la póliza adquirida. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (28)ventiocho de julio de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.007, Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.:$1.404.520,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 9 de fecha 21 de julio de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.404.520,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: KAREN BELTRAN, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y**

AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS**: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, a los VENTITRES (23) días del mes de julio de DOS MIL VENTICINCO (2025).

LIC. CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
CC.3170637
RECTOR
CONTRATANTE

FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE
CC.79152694
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003526-7

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 007 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
NIT:	808003526-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
C.C:	3170637
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860524654
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	79152694
VALOR:	$1.404.520,00
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES PARA RECTORIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2025
PLAZO:	5 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2025-07-23
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2025-07-23
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2025-07-28

En el municipio de SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025). se reunieron el(la) Licenciado(a) CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3170637, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA del municipio de SAN JUAN DE RIO SECO y el(la) Señor(a) FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79152694 en calidad de representante legal de la empresa: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit: 860524654. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 007**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA de SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA a los 23 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

LIC. CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
CC.3170637
RECTOR
CONTRATANTE

FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE
CC.79152694
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

KAREN BELTRAN
CC. 1076220303

SUPERVISOR